

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-52

ESTADO No. 052
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Abril de 2023.

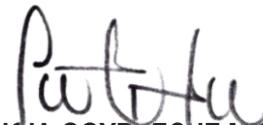
TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FIG-082	CESAR JULIO NIÑO OCHOA DARÍO SÁNCHEZ MONROY Y NÉSTOR JOSÉ ZANGUÑA ESPINOSA	8	12-04-2023	AUTO GEMTM No.-034	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores DARIO SANCHEZ MONROY y CESAR JULIO NIÑO OCHOA, en calidad de titulares del Contrato No. FIG-082, para que alleguen Autorización por parte del órgano societario competente de acuerdo con los Estatutos de la sociedad CARBONERAS DE LOS ANDES S.A.S. con Nit 901580341-2, por medio de la cual se autorice o ratifique al señor JOSÉ ANDRÉS VELANDIA BALAGUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.380.083, en calidad de representante legal principal para las fechas de firmas de los documentos de negociación, y a la señora SANDRA PATRICIA VELANDIA BALAGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía 46.668.733, en calidad de representante legal principal a la fecha de la presente evaluación, con el fin de que quede subsanada la limitación para contratar consagrada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad cesionaria dentro del trámite de cesión de derechos en estudio, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería radicado ANNA No. 56630-0 del 05 de agosto de 2022, conforme con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores DARIO SANCHEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.191.953, CESAR JULIO NIÑO OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.287.392 y NESTOR JOSÉ ZANGUÑA ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 74322596, titulares del Contrato de Concesión No. FIG-082 y a la sociedad CARBONERAS DE LOS ANDES S.A.S. con Nit. 901580341-2 a través de su representante legal o quienes hagan sus veces; en su calidad de tercero interesado, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a darcumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de Abril de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.

ESTADO 052 DEL 18 DE ABRIL DE 2023